



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-004-2020-00075-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Colombia América Saldarriaga Betancurth
Demandado: Porvenir S.A.
Vinculados: Colpensiones, Nathalia, Paula Andrea, Yeimmy Carolina Palacio Saldarriaga y Víctor Hugo Palacio Caro
Llamado en garantía: Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo ordenado en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por Colombia América Saldarriaga Betancurth, Porvenir S.A. y Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la ciudad el 09 de noviembre de 2021; proceso que fue remitido por el juzgado a la oficina judicial el 26 de noviembre de 2021 y enviado a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal el 10 de diciembre de 2021; esta última que el 10 de enero de 2022 pasó el expediente a despacho.

Asimismo, de conformidad con el artículo 69 del CPTSS se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por la *a quo* a favor de los señores Nathalia, Paula Andrea, Yeimmy Carolina Palacio Saldarriaga y Víctor Hugo Palacio Caro a quienes se les negó sus pretensiones.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eub-j8lai31MvlogxOt2wiEBnk2JmeWABaPGdOguBjr2yA?e=qJ7igc

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:

**Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

864ce03653dac5aacc01888224a3384af66aead03c6c7e04ac606b3ae3d32f1b

Documento generado en 19/01/2022 07:12:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>